

RESOLUCIÓN 316E/2026, de 6 de marzo, del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, por la que se autoriza el gasto, se aprueban las bases reguladoras y se concede una subvención de 40.000,00 euros a FEDERACION NAVARRA DE PELOTA para la organización del Torneo Comunidad Foral de Navarra de pelota femenina, mediante procedimiento de concesión directa

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-5255-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Cultura, Deporte y Turismo Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física Subdirección de Promoción del Deporte y de la Actividad Física Promoción Deportiva Teléfono: 848427829 Dirección: Plaza Aizaguerria 1 Navarra Arena Casa del Deporte 1ª 31006 Pamplona Correo electrónico: mikel.arano.zazpe@navarra.es
TITULAR: NIF/CIF:	FEDERACION NAVARRA DE PELOTA Q3119304H

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en su artículo 17.2.a) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

En los Presupuestos Generales de Navarra de 2026 se contempla la partida nominativa A50002-A5100-4819-336132 denominada "Subvención a la FNPV: Torneo de pelota femenina Master Cup", con un saldo de 40.000 euros.

Visto el informe de la Subdirección de Promoción del Deporte y la Actividad Física en el que se solicita autorizar un gasto de 40.000,00 euros, aprobar las Bases Reguladoras de la convocatoria y conceder la subvención mediante procedimiento de concesión directa.

En consecuencia, en uso de las facultades que me reconoce el Decreto Foral 257/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.

RESUELVO:

1. Autorizar y disponer un gasto de 40.000,00 euros para la concesión de una subvención a la Federación Navarra de Pelota, según el siguiente detalle:

NIF	NOMBRE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
Q3119304H	FEDERACION NAVARRA DE PELOTA	A50002-A5100-4819-336132: Subvención a la FNPV: Torneo de pelota femenina Master Cup	2026	40.000,00 €

2. Establecer las bases reguladoras de esta subvención, que se recogen en el anexo I a esta Resolución.

3. Conceder la ayuda solicitada de 40.000 euros a la Federación Navarra de Pelota, N.I.F. Q3119304H:
4. Notificar esta Resolución a Federación Navarra De Pelota y trasladar la presente Resolución a la Sección de Administración y Gestión, a los efectos oportunos.
5. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 6 de marzo de 2026.

EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO NAVARRO DEL DEPORTE Y DE LA ACTIVIDAD
FÍSICA

Jorge Aguirre Oviedo

ANEXO I

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FEDERACION NAVARRA DE PELOTA VASCA POR LA ORGANIZACIÓN DEL TORNEO FEMENINO DE PELOTA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.

1ª. Objeto

1. El objeto de estas Bases Reguladoras es el establecimiento del procedimiento y de las condiciones conforme a las cuales el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física (en adelante INDAF) concede una subvención nominativa a la Federación Navarra de Pelota Vasca, NIF Q3119304H, prevista en los Presupuestos Generales de Navarra de 2026.

2. La finalidad de esta subvención es financiar parcialmente los gastos que realice la Federación Navarra de Pelota Vasca por la organización del Torneo Comunidad Foral de Navarra 2026 dirigido a mujeres pelotaris en las modalidades de mano y paleta.

2ª. Cuantía de la subvención

1. El INDAF financiará la referida prueba en 2026 con un gasto máximo de 40.000,00 euros, con cargo a la partida A50002 A5100 4819 336132 denominada "Subvención a la FNPV: Torneo de pelota femenina Master Cup" de los Presupuestos Generales de Navarra para 2026.

2. La presente subvención nominativa es compatible con cualquier otra que la entidad pudiera obtener para la organización del referido evento. No obstante, la cuantía concedida no podrá ser tal que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención, supere el coste total de la actividad subvencionada.

Asimismo, el importe a subvencionar no podrá ser superior a los gastos subvencionables presentados.

3ª. Requisitos para obtener la condición de beneficiaria

1. Para ser beneficiaria de la subvención, la entidad deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias, así como frente a la Seguridad Social.

Esta circunstancia se acreditará, en todo caso, mediante el correspondiente certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra (en el que conste que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Tributaria de Navarra o que no mantiene relaciones tributarias con la misma), así como por la Tesorería General de la Seguridad Social. No será necesaria la presentación estos certificados

cuando la entidad autorice expresamente al INDAF a realizar directamente dicha comprobación ante la Hacienda Tributaria de Navarra y ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

En caso de no mantener relación tributaria con la Hacienda Tributaria de Navarra, se aportará, además, el certificado expedido por la Administración Tributaria correspondiente.

b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Este extremo se acreditará mediante una declaración responsable ad hoc, sin perjuicio de las facultades del INDAF para investigar la veracidad de las declaraciones aportadas.

c) No encontrarse, en el momento de solicitar la ayuda, cumpliendo sanciones administrativas firmes o una sentencia firme condenatoria por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias, las entidades que, en el momento de solicitar la ayuda, estén pendientes de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria impuesta por dichos motivos. Este extremo se acreditará mediante una declaración responsable otorgada por el o la representante legal de la entidad, sin perjuicio de las facultades del Instituto Navarro del Deporte para investigar la veracidad de las declaraciones aportadas.

d) No estar financiada y/o patrocinado total o parcialmente por empresas dedicadas a las apuestas (incluyendo empresas operadoras de máquinas de apuestas). Así mismo, no se deberá incluir ningún tipo de publicidad de este tipo de empresas en las instalaciones donde se desarrollen las actividades.

e) Presentar un proyecto deportivo donde figure el cronograma de las actividades a desarrollar.

f) Presentar asimismo un proyecto económico que incluya necesariamente un presupuesto de gastos a realizar con motivo de la actividad que se subvenciona, desglosado por conceptos, y una relación numerada y detallada de todos los ingresos previstos procedentes de cualquier administración pública, entidad privada o particulares, con motivo de la actividad y, en su caso, cuantificación de los recursos propios que financian la actividad.

4ª. Obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

1. Destinar las cantidades subvencionadas a los fines para los que se conceden.
2. Justificar documentalmente ante el órgano concedente la ejecución del programa y el cumplimiento de la finalidad que persigue la concesión y disfrute de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación que haya de realizar el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier otra subvención, ayudas (patrocinio), ingresos o recursos que financien la actividad que se subvenciona ya recibidos o pendientes de recibir, tan pronto como la Federación tenga conocimiento de los mismos.

5. Acreditar, en su caso, que la contratación de proveedores ha sido realizada con criterios de eficiencia y economía, y a precios de mercado, conforme al artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

6. Hacer público el origen de la subvención, observando en la publicidad y divulgación de la actividad subvencionada los términos que señala el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización.

7. Hacer público y divulgar el símbolo oficial del INDAF en las actividades subvencionadas, junto con el logo de la candidatura de Navarra a Región Europea del Deporte 2027.

8. No encontrarse, en el momento de solicitar la ayuda, cumpliendo sanciones administrativas firmes o una sentencia firme condenatoria por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género ni pendiente de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria impuesta por dichos motivos.

9. En el caso de que la entidad deportiva realice actividades habituales con menores, deberá estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el artículo 48 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Este extremo se acreditará mediante una declaración responsable otorgada por el o la representante legal de la entidad, sin perjuicio de las facultades del INDAF para investigar la veracidad de las declaraciones aportadas.

10. La entidad organizadora es responsable del tratamiento de datos personales que efectúe, incluyendo los tratamientos de datos a través de captación de imágenes, fotografías o videos (especialmente en cuanto a personas menores de edad). Y como responsables de dichos tratamientos, están obligadas a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos personales: el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del resto de normativa vigente en la materia. La responsabilidad por el incumplimiento de dicha normativa recaerá exclusivamente en la entidad organizadora.

11. Velar por el cumplimiento, en los acontecimientos deportivos que se organicen, del Plan de Residuos de Navarra 2017-2027 y de la ley foral 14/2018, de 18 de junio, de residuos y su fiscalidad. Así mismo, deberán cumplirse las medidas de prevención, de separación y gestión

de residuos, y de comunicación y sensibilización establecidas en el Decreto Foral 36/2024, de 17 de abril, de Eventos Públicos y Sostenibilidad. A modo ejemplificativo, se indican algunas de estas medidas de sostenibilidad ambiental:

- No se permitirán envases de un solo uso para la distribución gratuita de bebidas, incluida el agua. En el caso de venta de bebidas, se implantarán alternativas a los envases de un solo uso.
- Se ofrecerá siempre la posibilidad de un recipiente con agua del grifo y los vasos reutilizables o agua en botellas reutilizables para su consumo, de forma gratuita.
- No se permitirá la venta y distribución de vasos de un solo uso para bebidas. Los vasos reutilizables deberán cumplir los requisitos de la norma UNE-EN 13429:2005, y además se deberán poner los medios necesarios para garantizar su recuperación y limpieza posterior.
- No se permitirá el uso de recipientes de plástico de un solo uso para alimentos, excepto aquellos que estén constituidos por material biodegradable o compostable que cumpla con los requisitos de la norma UNE-EN 13432:2001.
- La vajilla que se utilice deberá ser reutilizable o, en caso de que esto no sea posible, de material biodegradable o compostable que cumpla con los requisitos de la norma UNE-EN 13432:2001, a excepción de los vasos, que deberán ser reutilizables.
- Se deberán colocar áreas de aportación de residuos con contenedores adecuados, de acuerdo con las entidades locales correspondientes. Se deberá posibilitar la separación de al menos las siguientes fracciones de residuos: materia orgánica, envases ligeros (o envases y materiales en aquellas entidades donde este sea su sistema de referencia), papel y cartón, vidrio, y fracción resto.
- De forma previa a la celebración del evento la entidad organizadora o promotora del mismo dará a conocer las medidas de sostenibilidad implantadas a través de todos los medios disponibles, como páginas web, redes sociales, prensa, hojas de inscripción, etc. En todas las comunicaciones se utilizará un lenguaje inclusivo y no sexista y se velará por la transmisión de una imagen igualitaria, no asociada a roles de género y ofreciendo una imagen diversa tanto de las mujeres como de los hombres. Así mismo, durante la celebración del evento se informará de manera clara de las medidas implantadas en relación con la prevención y gestión de residuos.

12. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Proceder al reintegro total o parcial de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones, más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

5ª. Gastos Subvencionables

1. Serán subvencionables únicamente los gastos que respondan a la naturaleza de la actividad deportiva subvencionada y, en particular, los siguientes:

a) Gastos generales necesarios para la organización del evento, incluido personal encargado directamente de dicha organización, colaboradores/as, seguros de responsabilidad civil y accidentes, así como gastos de asesoría contable, fiscal, mercantil o jurídica.

b) Gastos derivados de la contratación de deportistas relevantes en su especialidad, incluido en este caso la manutención y el alojamiento.

c) Gastos de desplazamiento y manutención del personal organizador y de participantes.

En el caso de desplazamiento se subvencionará el coste del servicio presentado en la cuenta justificativa. En el caso de coches particulares, además de exponer los gastos en la cuenta justificativa, se presentará una declaración responsable de los desplazamientos realizados indicando fecha, lugar de salida y destino, kilómetros realizados, nombre y apellidos de la persona y actividad a la que se desplaza; en este caso se subvencionará un máximo de 0,25 €/km.

En el caso de la manutención, se subvencionará el coste del servicio presentado en la cuenta justificativa hasta un valor máximo de 12€ persona por comida y/o cena. Para que estos gastos puedan ser considerados subvencionables, deberá presentarse una declaración responsable especificando la actividad a la que se asiste, nombre y apellidos de las personas y fecha.

d) Gastos abonados en concepto de arbitrajes, jueces y juezas, comisarios/as deportivos/as, canon federativo y permisos oficiales necesarios para llevar a cabo la actividad.

e) Trofeos, medallas, txapelas y similares y premios en metálico.

f) Indumentarias de deportistas, jurado y colaboradores/as, así como la serigrafía.

g) Material fungible deportivo o no deportivo, necesario para el desarrollo de la competición.

h) Atención sanitaria, en función de los riesgos derivados de la modalidad deportiva (gastos en ambulancias y/o de personal médico-sanitario).

i) Gastos de avituallamiento.

j) Instalaciones e infraestructuras: gastos corrientes necesarios para el desarrollo de la actividad, incluida la adecuación y decoración de las instalaciones en la que se celebren el torneo (alquiler de equipos de sonido, material audiovisual y otros, materiales con logos e imágenes del evento, plotters, moqueta, vinilos, soportes publicitarios, etc.).

k) Gastos indirectos de la entidad, siempre que estén relacionados con la gestión administrativa del Torneo o con suministros como agua, luz y teléfono, en la parte que

razonablemente corresponda, siempre que estén debidamente justificados y se correspondan con el periodo en que efectivamente se realiza la actividad. El gasto a considerar por este concepto no podrá superar el 4% de la subvención concedida.

l) Gastos en diseño, creación y material de cartelería, logos y spots publicitarios, difusión del evento mediante reparto de folletos informativos y medios de comunicación en general (radio, televisión e internet) y gestión y modificación de página web y redes sociales al objeto de insertar noticias y actualizaciones de la prueba deportiva. Del mismo modo, los gastos de la gestión y redireccionamientos de dominios de la web.

m) Gastos de personal responsable en prensa y comunicación.

n) Gastos de la retransmisión de directo, speaker y fotografía de las actividades subvencionadas.

o) Los gastos financieros y, en su caso, los notariales serán subvencionables siempre que el importe del préstamo se destine íntegramente a abonar gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de ésta.

p) Se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación.

q) En general cualquier otro gasto que resulte necesario e imprescindible para la organización de la actividad deportiva subvencionable.

r) El IVA correspondiente a los gastos previstos en este apartado, siempre y cuando no sea susceptible de recuperación o compensación.

2. En ningún caso será subvencionable:

a) La compra de material inventariable.

b) Gastos para atenciones protocolarias y suntuarias (recepciones, regalos y almuerzos).

c) Donativos y liberalidades.

d) Intereses deudores de las cuentas bancarias, multas, sanciones o recargos.

6ª. Ordenación e Instrucción

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la presente subvención nominativa será la Subdirección de Promoción del Deporte y la Actividad Física del INDAF.

2. La Subdirección de Promoción del Deporte y la Actividad Física del INDAF podrá requerir a la solicitante la ampliación o mejora de la información contenida en su solicitud.

3. Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá para que, en un plazo de diez días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa la oportuna resolución, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El requerimiento para completar o subsanar la documentación a que se refiere el párrafo anterior se realizará mediante notificación electrónica a la dirección electrónica habilitada única (DEHú).

7ª. Justificación de la subvención

1. El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el 3 de julio de 2026.

2. La justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa. Una vez realizada la actividad, la entidad deberá presentar ante el INDAF, bajo responsabilidad de la beneficiaria, la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa de la actividad subvencionada que recoja una relación numerada y detallada de los gastos abonados con motivo de la actividad subvencionada en la que se incluirán el nombre del proveedor, número y fecha de factura, concepto, importe y fecha de abono.

b) En el caso de los gastos de desplazamiento en coches particulares, se debe aportar una declaración responsable con una relación de viajes en el que se especifique fecha, lugar de salida y destino, kilómetros realizados, nombre, apellidos y DNI de la persona y competición a la que se desplaza.

c) En el caso de los gastos de manutención, se debe aportar una declaración responsable indicando la actividad a la que se asiste, número de personas y rol funciones que desarrolla.

d) Facturas/justificantes escaneados de todos los gastos realizados que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención en el mismo orden que la citada relación. Las facturas deberán ser originales o documentos de valor probatorio equivalente.

e) Justificantes de pago de todos los gastos realizados por la beneficiaria con motivo de la actividad subvencionada.

f) Se considerará gasto realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

g) Memoria deportiva de la actividad subvencionada.

h) Reportaje gráfico que evidencie la presencia institucional del Gobierno de Navarra y del INDAF en las actividades subvencionadas.

i) Cuando la actividad haya sido financiada además con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá aportarse una relación numerada y detallada del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada (Anexo cuenta justificativa).

j) Acreditar, cuando proceda, de que la elección de proveedores ha sido realizada con criterios de eficiencia y economía.

k) Se aportará cualquier otra documentación relacionada con las actividades desarrolladas que sean consideradas de interés por la entidad solicitante y/o por el INDAF.

Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la beneficiaria será requerida para que en un plazo de 10 días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento para completar o subsanar la documentación a que se refiere el párrafo anterior se realizará mediante notificación electrónica a la dirección electrónica habilitada única (DEHú).

8ª. Abono de la Subvención

1. El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la beneficiaria, previa presentación de los justificantes enumerados en el apartado anterior y una vez comprobado por el órgano concedente la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la beneficiaria, sin que en ningún caso pueda producirse superávit en la actividad.

2. El abono de esta subvención nominativa habrá de realizarse con cargo a la partida A50002 A5100 4819 336132 denominada "Subvención a la FNPV: Torneo de pelota femenina Master Cup" de los Presupuestos Generales de Navarra para 2026.

3. Con carácter general, la subvención se abonará de una sola vez, previa presentación de la documentación justificativa indicada en la Base 7ª de las bases reguladoras.

No obstante, a solicitud de la entidad beneficiaria, podrá realizarse un 1 abono a cuenta que podrá alcanzar hasta el 80% del importe de la subvención que se conceda, condicionado en todo caso a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

4. Para poder proceder al abono de este abono a cuenta deberá cumplirse los siguientes requisitos:

a) La entidad beneficiaria deberá solicitarlo expresamente.

b) Deberá presentarse una memoria deportiva y económica (incluyendo gastos e ingresos) de la parte realizada del torneo subvencionado hasta el momento de la solicitud.

5. En cualquier caso, se opte o no por el pago a cuenta, la entidad beneficiaria estará obligada a presentar la documentación justificativa establecida en la Base 7ª, en los términos y plazos establecidos en la misma. De haberse procedido previamente a ese pago a cuenta, una vez presentada y examinada la documentación justificativa se dictará Resolución en la que se liquidará el abono realizado, cerrándose del expediente y calculando, en su caso, la cantidad pendiente de abonar o la cantidad a reintegrar.

6. Para poder proceder al abono de la subvención (o el pago a cuenta previsto), deberá haberse remitido previamente al INDAF la información a que hace referencia la Base 10ª (Obligaciones de Transparencia). Sin la remisión de esa información, no se podrá aprobar dicho abono.

9ª Relación a través de medios electrónicos

1. La solicitud de ayuda y toda la documentación que haya que aportar se presentará de manera telemática en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2. Las comunicaciones, requerimientos y notificaciones que se realicen dentro del procedimiento de esta convocatoria se realizarán de manera telemática a la dirección electrónica habilitada única (DEHú) de la entidad solicitante.

10ª Obligaciones de transparencia

1. Las entidades beneficiarias estarán sujetas a la obligación de transparencia establecida en el artículo 12.4 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando perciban con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20 por ciento del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

2. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá presentar de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, dirigido al INDAF, en el plazo de un mes desde la notificación de la Resolución de concesión de la subvención, la información que se relaciona en el artículo 12.4 de la citada Ley Foral, firmada por el representante legal de la entidad.

3. El modelo de declaración y la documentación preceptiva se podrán consultar, cumplimentar y tramitar a través de la ficha correspondiente del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es.

11ª. Responsabilidad y régimen sancionador

1. La entidad beneficiaria queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 43 y siguientes de la Ley Foral de Subvenciones.

12.ª Compatibilidad de subvenciones.

La concesión de la subvención prevista en esta convocatoria es compatible con otras subvenciones de la propia Administración, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados, o de particulares, nacionales o internacionales. En este sentido, la entidad beneficiaria deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. En todo caso, el importe de éstas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente supere el coste de la actividad a desarrollar por el mismo.

13.ª Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros, de manera total o parcial, las actividades subvencionadas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. La contratación de personal no se considera subcontratación si es contratación directa o de autónomos.

14.ª Incumplimientos.

El incumplimiento de lo establecido en las bases de esta convocatoria, el falseamiento de datos o la modificación, sin autorización del INDAF de los fines para los que se concedió la subvención, dará lugar a la pérdida parcial o total de la misma y en su caso a la obligación de reintegrar las cantidades que hubieran sido percibidas, y podrá suponer la inadmisión de las posteriores solicitudes de subvención con idéntica o similar finalidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en la normativa aplicable.

En el caso de que los beneficiarios presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, procederá la pérdida total o parcial de la subvención, de conformidad con la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a subvencionar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.

15ª. Publicidad.

Tanto la Resolución de concesión como el resto de resoluciones que se dicten en el presente procedimiento, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Instituto Navarro del Deporte.

16ª. Protección de datos de carácter personal

El tratamiento de datos personales derivado de la gestión y tramitación de esta convocatoria se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del resto de normativa vigente en la materia.

Responsable del Tratamiento	Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.
Finalidad del Tratamiento	Gestión y tramitación de la subvención nominativa a la Federación Navarra de Pelota Vasca.
Legitimación del Tratamiento	Ejercicio de un poder público (artículo 6.1.e del RGPD), como es la gestión de ayudas públicas en materia de promoción deportiva.
Destinatarios de los datos	No se cederán o comunicarán a terceros sus datos salvo que exista su consentimiento para ello o salvo que la normativa habilite la cesión sin necesidad de consentimiento.
Transferencia de datos	No se prevé la transferencia internacional de sus datos personales
Derechos	A acceder, rectificar, oponerse y suprimir los datos, así como otros derechos. Para mayor información sobre todos los derechos que puede ejercitar la persona interesada, puede dirigirse a la dirección promocion@navarra.es .
Información Adicional	Puede encontrar información adicional sobre este tratamiento dirigiéndose a la dirección promocion@navarra.es .

17ª. Recursos administrativos procedentes contra las bases reguladoras.

Contra las presentes Bases Reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

18ª. Normativa supletoria.

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y en el resto de la normativa administrativa aplicable.